



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE**  
**MEDELLÍN**  
**9 DE AGOSTO DE 2022**

<b>Radicado No.</b>	<b>05001 31 03 020202100089 00</b>
<b>Demandante(s)</b>	<b>RUBEN DARIO BETANCUR VANEGAS</b>
<b>Demandado(s)</b>	<b>GUSTAVO ADOLFO MUÑOZ MARIN</b>
<b>Asunto</b>	<b>Ordena citar acreedor hipotecario Libra despacho comisorio</b>
<b>AUTO SUSTANCIACIÓN</b>	<b>1200V</b>

2

Observa esta Agencia Judicial que dentro del certificado de libertad y tradición de los inmuebles de **M.I.001-62919** (Archivo 017 cuaderno principal) se encuentra inscrito gravamen hipotecario, esto es, se encuentra hipoteca a favor de Cooperativa de ahorro y crédito Universitaria Bolivariana LTDA. (Anotaciones N°11), razón por la cual, acatando lo dispuesto en el artículo 462 del Código General del Proceso, se hace imperiosa su CITACIÓN en calidad de acreedor hipotecario, para que si a bien lo tiene, haga valer sus derechos ante éste Despacho, o en proceso separado, dentro de los 20 días siguientes a la correspondiente notificación personal, la cual estará a cargo de la parte actora, a quien se le requiere en tal sentido para que remita la mencionada notificación.

En relación con la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, y toda vez que el juzgado de conocimiento mediante auto del 07 de abril de 2021, **decretó embargo del inmueble** identificado con **M.I 001-62919**, e inscrita la medida como consta el certificado de tradición (archivo 017 cuaderno principal), procede esta dependencia a **decretar el secuestro** del mencionado bien.

Así las cosas, se ordena que, por intermedio de la Oficina de Ejecución, se libre el correspondiente despacho comisorio dirigido a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO) para la diligencia de secuestro del respectivo bien inmueble M.I 001-62919, ubicado en la carrera Diagonal 75B

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



#32D-07 dirección catastral, propiedad del demandado GUSTAVO ADOLFO MUÑOZ MARIN cc 71.716.979.

Finalmente, se designa como auxiliar de la justicia secuestre a **BIENES & ABOGADOS S.A.S.** identificada con N.I.T **901.231.064**, quien se ubica en la calle 52 49-71 OF 512 Medellín, teléfonos 4083028, correo electrónico [bienesyabogados@gmail.com](mailto:bienesyabogados@gmail.com) la parte interesada le comunicará su designación, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación del éste sin justificación. Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 del Código General del Proceso, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Oficiese en tal sentido, a través de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín.

### NOTIFÍQUESE



**MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO**  
**JUEZ**

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

